

Colegio de Farmacéuticos

DE LA

PROVINCIA DE CASTELLÓN



El gran número de costosos medicamentos con que se ha enriquecido la Medicina en los veinte últimos años, obligando al farmacéutico á destinar una importante parte de sus utilidades para atender á la reposición de su Botica; unido á los excesivos tributos que ha de satisfacer como contribuyente, y las necesidades cada día mayores que las exigencias de la sociedad le imponen para vivir con el decoro que corresponde á su posición, hacen que los recursos con que cuenta, suficientes antes á cubrir con holgura sus necesidades, no le basten ahora, para atender al sostenimiento de su familia.

En vista de estas consideraciones, encontrará usted justificado que por esta Corporación se adopten medidas necesarias á la defensa de los legítimos intereses de sus colegiados. Para conseguir este objeto, la Junta general de este Colegio, ha acordado aumentar las retribuciones que perciben los Profesores farmacéuticos de esta provincia, en proporción á la mayor importancia de los servicios que prestan, y en cantidad suficiente para poder atenderlos como su deber les exige.

Entre las resoluciones que hemos adoptado, figuran las siguientes, que por ser de interés para el Ayuntamiento y vecinos de esa población, tenemos el honor de comunicar á usted:

1.º Para los contratos de iguala que se convengan en lo sucesivo entre los Profesores farmacéuticos y los clientes que soliciten sus servicios, se establecen dos clases: una que comprende á los vecinos que residan en el término municipal de las poblaciones donde haya Botica para el servicio público, y otra en la que estarán incluidos los que habiten en pueblos que no tengan Profesor autorizado para el despacho de medicamentos. Los igualados de la primera clase satisfarán como minimum al farmacéutico, seis pesetas anuales por familia que conste de dos ó más individuos, tres pesetas por un solo individuo, dos pesetas por cada caballería mayor y una peseta cincuenta céntimos por caballería menor; y los de la segunda clase cuatro, dos, una cincuenta, y una pesetas anuales respectivamente. Los Ayuntamientos, sociedades ó cualquier entidad que contraten en comunidad el servicio farmacéutico con un Profesor, abonarán la cantidad que corresponda al número de familias ó caballerías convenidas, con arreglo á los anteriores tipos de iguala. Si la Corporación contratante es el Ayuntamiento no deberán comprenderse en estos conciertos el servicio de titular.

2.º Los Profesores colegiados no podrán solicitar ni admitir la titular de Farmacia de un Municipio, si no se ha dado por éste cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y tenga consignado en sus presupuestos para atender á este servicio, una cantidad que no sea menor de 250 pesetas, que percibirá anualmente el Farmacéutico titular en concepto de residencia y prestación de los servicios sanitarios que sean de su especial incumbencia; cobrando además el importe de los medicamentos formulados por los médicos municipales, tasados con arreglo á la tarifa oficial del Colegio, ó una cantidad fija anual equivalente á cinco pesetas por cada familia inscrita en la lista de pobres formada por los Ayuntamientos.

Al comunicarle los anteriores acuerdos, esperamos de usted, que teniendo en cuenta los motivos que nos han obligado á adoptarlos y considerándolos necesarios y justos, contribuirá con su autoridad y reconocido prestigio á que sean aceptados y cumplidos por sus administrados, rogándole para ello haga saber por medio de bando á los vecinos de esa población que tengan concertado el suministro de medicamentos por iguala, que terminados los contratos existentes no podrán los Farmacéuticos prorrogarlos ni formalizar de nuevos, sino se ajustan á lo dispuesto en el primero de los transcritos acuerdos. Al mismo tiempo suplicamos á usted participe al Ayuntamiento de su digna presidencia el segundo de los acuerdos de este Colegio, para que de conformidad á lo que previene el Reglamento citado, se sirva consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria para atender á un servicio tan importante, como es el benéfico-sanitario, proporcionando la asistencia médica y el suministro de medicamentos á los enfermos pobres.

Dios guarde á usted muchos años.

Castellón 12 Septiembre de 1899.

El Presidente,

Odilón Gironés

P. A. DEL C.:
El Secretario,

Pedro Armengol

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Villafraña*